

BASES NOTARIALES DEL SORTEO
“Surf Camp”

Del 12 de abril al 13 de mayo de 2019 (ambos incluidos)

Artículo I. Descripción de los premios.

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) quiere premiar a los usuarios que cumplan las condiciones establecidas en las presentes Bases Legales, con una promoción en la que sorteará:

- 1 premio que consistirá en un curso presencial de Surf para 4 personas.
- El premio podrá disfrutarse en los siguientes periodos, del 1 de julio hasta al 5 de julio de 2019 y del 13 de julio hasta el 3 de septiembre de 2019. Dependiendo de la disponibilidad de la empresa que organiza el curso. Una vez transcurridas las fechas señaladas sin que el ganador haya hecho uso del premio, éste caduca sin que aquel pueda exigir compensación alguna al banco por no haber disfrutado el premio.
- Al ganador se le hará entrega de un bono que deberá canjear, dentro de las fechas señaladas, siguiendo las instrucciones que se le faciliten cuando acepte el premio.
- El curso se impartirá en Zarautz, Guipúzcoa.
- El curso incluye:
 - Curso de surf de 2 clases de una hora y media cada una de ellas en total 3 horas.
 - Alojamiento en tienda Glamping
 - Desayuno y Cena en tipo buffet con opción para vegetarianos
 - Uso del material para poder practicar Surf durante toda la estancia.
- No se incluyen gastos de desplazamiento, ni cualquier otro que no esté expresamente contemplado en las presentes Bases.
- El banco no será responsable de que, por condiciones meteorológicas, disponibilidad de la empresa, o cualquier otro motivo ajeno a su voluntad, el ganador no pueda disfrutar del premio.

El premio no puede ser objeto de canje, traspaso, donación, enajenación o cualquier acto que implique disposición del mismo (salvo su disfrute), por parte del ganador. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo IV, se realizará un (1) sorteo, en la fecha indicada en el Artículo II.

Artículo II.- Periodo de participación y Fecha de realización del sorteo.

El periodo para participar en la presente promoción será desde las 10:00 del 12 de abril de 2019 hasta las 10:00 horas del 13 de mayo del 2019.

El sorteo del premio descrito en el artículo precedente se realizará ante notario el 16 de mayo del 2019.

Si por causa justificada no fuese posible realizar el sorteo en la fecha establecida anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la fecha indicada.

Artículo III. Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.

A) Las personas que quieran participar en el sorteo que se realizará, durante la vigencia de la promoción tendrán que cumplir todos los requisitos que se indican a continuación:

1. Ser persona física entre 18 y 31 años.
2. Rellenar el formulario de la promoción, ubicado en <https://online.bancosantander.es/sites/experiencias-curso-surf/> con los siguientes datos: Nombre, Apellidos, NIF, teléfono y email.
3. Aceptar la Política de Tratamiento de datos de carácter personal.
4. Podrán participar tanto clientes como no clientes del Banco:
 - a. Los participantes no clientes del Banco que cumplan los requisitos indicados anteriormente obtendrán una participación para el sorteo de que se trate.
 - b. Los participantes que clientes del Banco pero no titulares de la Cuenta Smart Premium o de la Cuenta Smart y sean persona física, tendrán 2 participaciones en el sorteo que se trate.
 - c. Los participantes que sean clientes de la Cuenta Smart Premium o de la Cuenta Smart y sean persona física, tendrán 3 participaciones en el sorteo que se trate.

5. Sólo se permite una única participación por persona.

B) No tendrán derecho a premio:

- Empleados en activo del BANCO en la fecha del sorteo ni de la empresa que organiza la promoción.
- Los clientes que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de realizarse el sorteo.
- El usuario que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción en el momento de realizarse el sorteo.
- Los usuarios que en algún momento hayan incumplido las normas de publicación en la página del BANCO en Redes Sociales.

En previsión de situaciones como las descritas en el apartado anterior, así como para el supuesto en que el BANCO no localice al ganador o este no acepte el mismo, se elegirá a tres suplentes (3) para el sorteo que, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y así sucesivamente, siempre que los suplentes cumplan los requisitos necesarios para tener acceso al premio. En caso de que los suplentes no cumplan con los requisitos o no acepten el premio, el mismo quedará desierto.

Cuando la persona agraciada en el sorteo hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto en dicho sorteo. En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar de su premio, no podrá cambiar, transmitir o donar el mismo, pasando el premio al suplente elegido al efecto.

Artículo IV. Estructura para realizar el sorteo.

Se realizarán un total de 1 sorteo.

Para el sorteo, el BANCO presentará a un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, un fichero informatizado en el que consten todos los participantes que tengan derecho a premio según lo establecido en el Artículo III anterior.

A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar en el sorteo a 1 ganador y a 3 suplentes.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes en el sorteo que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros.

Artículo V. Realización del sorteo.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se repetiría desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas la adjudicación del premio que se hubiera producido.

Artículo VI. Comunicación del premio y disfrute del mismo.

El BANCO comunicará el premio del sorteo a los agraciados mediante comunicación personal, a través de los datos facilitados en la presente promoción.

En el momento de la comunicación del premio los ganadores deberán aceptar formalmente el premio que le corresponda en un plazo máximo de 3 días naturales desde la comunicación del premio. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localice a un ganador, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de 3 días naturales para aceptarlo. En caso de que ninguno de ellos acepte el premio, este quedará desierto.

Artículo VII. Exoneración de responsabilidad.

BANCO SANTANDER no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute del premio.

Artículo VIII. Reclamación.

El plazo de reclamación del sorteo caduca a los 15 días naturales de la realización de este.

La adjudicación del premio no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por el BANCO.

Artículo IX. Publicidad del premio.

Podrá darse publicidad del resultado del sorteo en diversos medios de comunicación. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciando dichos resultados en todas las Oficinas del BANCO, así como en su página web y en las Redes Sociales, todo ello previa autorización expresa de los clientes. Asimismo, los ganadores de los premios podrán autorizar de forma expresa al BANCO a utilizar publicitariamente su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción sin contraprestación económica alguna.

Artículo X. Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil BANCO SANTANDER la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Artículo XI. Tratamiento de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal: (en adelante, los “**Datos**”) que el participante en caso de ser persona física, facilite al Banco en relación con el presente Sorteo, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades:
 - (i) Gestionar la participación en el Sorteo y entrega del premio en el caso de resultar agraciado.
 - (ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado y la práctica de dicha retención sea fiscalmente exigible.
 - (iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador del Sorteo para lo que el Banco podrá reproducirlos, divulgarlos y utilizarlos para su publicación en diversos medios de comunicación, carteles en las oficinas y en la propia página web del Banco. Este tratamiento requiere de su consentimiento, que una vez dado, podrá revocar en cualquier momento.
 - (iv) El desarrollo de acciones comerciales dirigidas al participante en general, y en particular, el ofrecimiento y/o la recomendación de productos y servicios del Banco, que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que hubiera contratado en el pasado.
 - (v) La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a terceros, sean o no empresas del Grupo Santander.
 - (vi) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y para la elaboración de modelos de comportamiento.
2. Los Interesados podrán ejercitar frente al Banco sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Juan Ignacio Luca de Tena 11 - 13, 28027 Madrid.

3. La información detallada sobre protección de datos se puede consultar en el Aviso Legal de la página web de Santander: www.bancosantander.es

Para poder participar en el sorteo de la presente promoción será obligatoria la entrega de todos los datos recogidos en cada formulario y la aceptación de esta política de tratamiento de datos de carácter personal.

Artículo XII. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de este sorteo.

Artículo XIII. Depósito de Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante la Notario del Ilustre Colegio Cataluña, Doña Paz Juárez Olmos, con despacho en la calle Comte Borrell 62, 1º, 1ª de Barcelona (08015), así como en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en la página web www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco